INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SOLICITANDO

Marque la opción correspondiente con una X
PRÓRROGA (X) Y/O ADICIÓN () Y/O MODIFICACIÓN ()

Coloque el número
No.: 1

AL CONTRATO No. 211 DE 2026

De acuerdo con la Resolución No. 1655 de 2023 y Resolución 1434 de 2024 o demás normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan se procede por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, a solicitar al Comité de Contratación, autorizar la prórroga (X) y/o adición () y/o modificación () No. al Contrato No. 211 de 2026. en los términos que a continuación se presentan:

OBJETO: DOTAR EL CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAVR) CON EQUIPOS Y ACCESORIOS ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR

NOMBRE CONTRATISTA:	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.
PLAZO:	TRES (3) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN CONTRACTUAL.
VALOR:	MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.969.450.000), IVA incluido
REGISTRO PRESUPUESTAL:	RP-2026000658 del 22 de mayo de 2026.
FECHA ACTA DE INICIO:	01 de junio de 2026
FECHA TERMINACIÓN:	01 de septiembre de 2026
PRORROGA No 1: SOLICITADA	AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.
MODIFICACIÓN No. __: SOLICITADA	N/A
ADICIÓN No. __: SOLICITADA	N/A
ADICIONES PREVIAS	N/A
PRORROGAS PREVIAS	N/A

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.969.450.000), IVA incluido
PLAZO ACTUAL	TRES (3) MESES
FICHA BANCO PROGRAMAS y PROYECTOS No.:	1717 – PROTECCION Y CONCERVACION DE LA FAUNA SILVESTRE
RUBROS PRESUPUESTALES:	2.3.2.01.01.003.06.01
NOMBRE INTERVENTOR:	N/A
NOMBRE SUPERVISOR:	ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ HIGUITA

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO/CONVENIO

El 22 de mayo de 2026 se suscribió el contrato No. 211 de 2026 entre el Área Metropolitana del Valle de Aburra y Equipos y Laboratorio de Colombia S.A.S., cuyo objeto corresponde a “Dotar el centro de atención, valoración y rehabilitación de fauna silvestre (CAVR) con equipos y accesorios especializados para la implementación y operación del laboratorio de biología molecular y celular”, con un plazo inicial de tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la dirección contractual, el cual inicio el 01 de junio de 2026.

En la verificación de la ejecución de las actividades contractuales al 21 de agosto de 2026 la supervisión deja constancia de que vienen desarrollándose de forma satisfactoria.

Desde el 01 de junio de 2026 que inicio el contrato 211 de 2026, se han entregado al CAVR 29 ítems de los 33 ítems de equipos solicitados.

Porcentaje de ejecución física: 87.8%
Porcentaje de ejecución Financiera: 75%

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA Y/O ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Es primordial destacar el altísimo grado de ejecución física, técnica y financiera alcanzado por el Contratista a la fecha. A lo largo del periodo de ejecución contractual, el contratista ha demostrado de manera irreprochable su capacidad técnica, administrativa y financiera, dando cumplimiento riguroso a la entrega, recepción, montaje e instalación satisfactoria de la infraestructura principal del laboratorio por un valor equivalente a MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L ($1.559.804.400). Sustentado en el informe de interventoría n°2.

Este hito representa la ejecución sustancial y cuantitativa de la mayor parte de las obligaciones pactadas. Sobre dicho conjunto principal de bienes, la Entidad ha surtido de manera exitosa los siguientes procesos de verificación:

-Verificación documental y técnica: Fichas técnicas, manuales de usuario y certificaciones de origen.

-Calibración metrológica y pruebas de funcionamiento: Certificación de patrones e idoneidad metrológica bajo estándares internacionales de laboratorio.

-Inventario e ingreso formal a bienes: Marcación e incorporación al patrimonio institucional.

Lo anterior constituye las pruebas de la capacidad logística y operativa del Contratista, acreditando su disposición permanente para cumplir con las metas del proyecto y satisfacer las necesidades institucionales dentro de los cronogramas trazados.

Es por ello que, el paquete de equipos pendiente de entrega corresponde a un porcentaje estrictamente residual y minoritario del valor total del contrato, lo cual encuentra su sustento en la naturaleza tecnológica avanzada del Laboratorio de Biología Molecular y Celular del CAVR, por cuanto, el instrumental de alta precisión y tecnología de punta requiere procesos de fabricación bajo pedido, ensamblaje especializado y calibración de origen por parte de la casa matriz en el exterior.

Por lo anterior, las razones que fundamentan de manera unívoca e insustituible el requerimiento de la prórroga para realizar de la entrega por parte del contratista se detallan a continuación:

Durante la ejecución del contrato se han presentado situaciones logísticas e imprevistos asociados a la cadena global de suministro y a los procesos de importación de los equipos especializados requeridos para el desarrollo de las actividades previstas. Estas circunstancias, relacionadas principalmente con los tiempos de producción, despacho y disponibilidad definidos por los fabricantes y proveedores internacionales, corresponden a factores externos a la gestión del contratista y que no dependen directamente de su capacidad operativa.

En este contexto, se han realizado las gestiones de seguimiento y coordinación correspondientes con los proveedores, con el propósito de facilitar la disponibilidad y entrega de los equipos requeridos y mitigar, en la medida de lo posible, los efectos derivados de estas condiciones logísticas. A continuación, se relacionan los casos identificados y las gestiones adelantadas para su atención:

Para el equipo, Autoclave Sturdy SA-302MB (Orden de Compra PO #24279): (ITEM #19 19 Autoclave Horizontal (50 L), de las especificaciones técnicas publicadas en el proceso contractual en SECOP 2)

El fabricante Sturdy Industrial Co., Ltd. notificó mediante certificación formal del 22 de junio de 2026 que, debido a una actualización técnica en el sistema operativo del modelo SA-302MB, la fecha programada de entrega ha sido pospuesta para finales del mes de septiembre de 2026.

Sturdy Industrial Co., Ltd.
No.168, Sec.1, Zhongxing Rc., Wugu District,
New Taipei City 248012, Taiwan
TEL: +886-2-2981-5245
FAX: +886-2-2984-8208
E-MAIL: foreign@sturdy.com.tw
www.sturdy.com.tw

Sturdy
Wellell Group

Date: 22 June, 2026

TO WHOM IT MAY CONCERN

We would like to extend our sincere apologies for the extended lead time related to the recent orders placed through EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA.
Due to a delay in our operation system upgrade for SA-302MB, the delivery date for PO#24279 (one unit of SA-302MB) has been postponed to the end of September, 2026.
We deeply regret the inconvenience caused and will continue to closely monitor the production progress and keep you updated accordingly.
Thank you for your kind patience and understanding.

Belinda Wu
Manager of Sales Dept.
Duly authorized to sign this letter for and on behalf of Sturdy Industrial Co., Ltd.
Dated on the 22 June, 2026.

Traducción:

"Fecha: 22 de junio de 2026

"A QUIEN PUEDA INTERESAR

Quisiéramos expresar nuestras más sinceras disculpas por el aumento en el tiempo de entrega relacionado con los pedidos recientes realizados a través de EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA.

Debido a un retraso en la actualización de nuestro sistema operativo para el modelo SA-302MB, la fecha de entrega de la orden de compra N.° 24279 (una unidad de SA-302MB) se ha pospuesto para finales de septiembre de 2026.

Lamentamos profundamente los inconvenientes causados; continuaremos monitoreando de cerca el progreso de la producción y lo mantendremos informado oportunamente.

Gracias por su amable paciencia y comprensión.

Belinda Wu

Gerente del Departamento de Ventas

Debidamente autorizada para firmar esta carta en nombre y representación de Sturdy Industrial Co., Ltd."

Shipment Notification

Thermo Fisher Scientific (Asheville) LLC
275 Aiken Road
Asheville, NC 28804

FEDERAL ID# 36-4087754
DUNS# 17-075-5479

Sales Order	Customer PO	Page
815179	24325	1

Reference A	Reference B
	DEEPAS SPECIAL
Payment Terms	**Printed**
NET 60 DAYS EMAIL INVOICE	06-25-2026
Delivery Terms	**Order Date**
Free Carrier At (A)	06-08-2026

Billing Address:
EQUIPOS Y LABORATORIO DE CO SAS
CATALINA MARIA GOEZ CANO
CARRERA 57 #74-04 LOCAL 117
POLIGONO INDUSTRIAL, ITAGUI
COL

Delivery Address:
EQUIPOS Y LABORATORIO DE CO SAS
CARRERA 57 #74-04 LOCAL 117
POLIGONO INDUSTRIAL
ITAGUI, ANTIOQUIA
055412
COL

Contact/Phone/Ext: LAURA MUNOZ
Sales Rep: Tier 2 Emerging Mkt-LA
Ship Via: EQUIPOS
International Truck

For inquiries:
Call: 1-866-9THERMO (866-984-3766)
Fax: 1-888-618-2676
Email: customerservice.led.asheville@thermofisher.com

Pos.	Item	Date Shipped	Qty Ordered	Qty Shipped	Qty Remaining	Unit
10	1523A2	06-25-2026	1.00	1.00	0.00	ea

1500 A2 BSC 3ft as bundle
Serial Numbers: 300687512

The following line is awaiting shipment:

		Estimated Ship Date	Quantity	
60	DNA130-115 DNA SPEEDVAC W/TIMER 115 60HZ	07-15-2026	1.00	ea

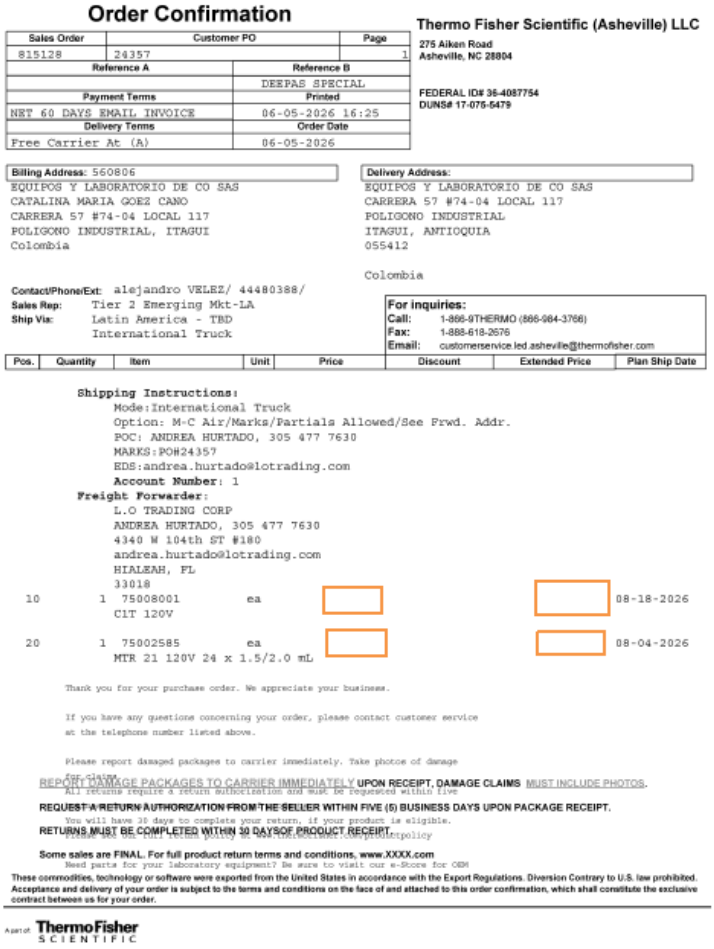
The following line is awaiting shipment:

		Estimated Ship Date	Quantity	
110	SP88857100 CIMAREC 7x7 HPS 100-120V	10-06-2026	1.00	ea

Please report damaged packages to carrier immediately. Take photos of damage for claims.
All returns require a return authorization and must be requested within 5 business days of customer's receipt of products.
You will have 30 days to complete your return, if your product is eligible.
Please see our full return policy at www.thermofisher.com/productpolicy.

These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Regulations. Diversion Contrary to U.S. law prohibited. Acceptance and delivery of your order is subject to the terms and conditions on the face of and attached to this invoice, which shall constitute the exclusive contract between us for your order.

A part of ThermoFisher SCIENTIFIC



Order Confirmation

Thermo Fisher Scientific (Asheville) LLC
275 Aiken Road
Asheville, NC 28804

FEDERAL ID# 36-4087754
DUNS# 17-075-5479

Sales Order	Customer PO	Page
815128	24357	1

Reference A	Reference B
	DEEPAS SPECIAL
Payment Terms	**Printed**
NET 60 DAYS EMAIL INVOICE	06-05-2026 16:25
Delivery Terms	**Order Date**
Free Carrier At (A)	06-05-2026

Billing Address: 560806
EQUIPOS Y LABORATORIO DE CO SAS
CATALINA MARIA GOEZ CANO
CARRERA 57 #74-04 LOCAL 117
POLIGONO INDUSTRIAL, ITAGUI
Colombia

Delivery Address:
EQUIPOS Y LABORATORIO DE CO SAS
CARRERA 57 #74-04 LOCAL 117
POLIGONO INDUSTRIAL
ITAGUI, ANTIOQUIA
055412

Colombia

Contact/Phone/Ext: alejandro VELEZ/ 44480388/
Sales Rep: Tier 2 Emerging Mkt-LA
Ship Via: Latin America - TBD
International Truck

For inquiries:
Call: 1-866-9THERMO (866-984-3766)
Fax: 1-888-618-2576
Email: customerservice.led.asheville@thermofisher.com

Pos.	Quantity	Item	Unit	Price	Discount	Extended Price	Plan Ship Date
10	1	75008001 C1T 120V	ea				08-18-2026
20	1	75002585 MTR 21 120V 24 x 1.5/2.0 mL	ea				08-04-2026

Shipping Instructions:
Mode:International Truck
Option: M-C Air/Marks/Partials Allowed/See Frwd. Addr.
POC: ANDREA HURTADO, 305 477 7630
MARKS:PO#24357
EDS:andrea.hurtado@lotrading.com
Account Number: 1
Freight Forwarder:
L.O TRADING CORP
ANDREA HURTADO, 305 477 7630
4340 W 104th ST #180
andrea.hurtado@lotrading.com
HIALEAH, FL
33018

Thank you for your purchase order. We appreciate your business.

If you have any questions concerning your order, please contact customer service at the telephone number listed above.

Please report damaged packages to carrier immediately. Take photos of damage for claims.

REPORT DAMAGE PACKAGES TO CARRIER IMMEDIATELY UPON RECEIPT. DAMAGE CLAIMS MUST INCLUDE PHOTOS.
All returns require a return authorization and must be requested within five

REQUEST A RETURN AUTHORIZATION FROM THE SELLER WITHIN FIVE (5) BUSINESS DAYS UPON PACKAGE RECEIPT.
You will have 30 days to complete your return, if your product is eligible.
RETURNS MUST BE COMPLETED WITHIN 30 DAYS OF PRODUCT RECEIPT.
Please see our full return policy at www.thermofisher.com/us/en/policy

Some sales are FINAL. For full product return terms and conditions, www.XXXX.com
Need parts for your laboratory equipment? Be sure to visit our e-Store for OEM

These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Regulations. Diversion Contrary to U.S. law prohibited. Acceptance and delivery of your order is subject to the terms and conditions on the face of and attached to this order confirmation, which shall constitute the exclusive contract between us for your order.

A part of ThermoFisher SCIENTIFIC

Traducción:

"Thermo Fisher Scientific (Asheville) LLC
275 Aiken Road
Asheville, NC 28804
***ID FEDERAL:** 36-4087754*
***DUNS#:** 17-075-5479*

Ítems Pendientes de Envío
La siguiente línea está pendiente de envío:

Pos.	***Artículo / Descripción***	***Fecha Est. de Envío***	***Cantidad***
60	***DNA130-115***	*15-07-2026*	*1.00 ud.*

Pos.	Artículo / Descripción	Fecha Est. de Envío	Cantidad
	Concentrador SpeedVac para ADN con temporizador 115V 60Hz		

La siguiente línea está pendiente de envío:

Pos.	Artículo / Descripción	Fecha Est. de Envío	Cantidad
110	***SP88857100*** *Placa calefactora Cimarec 7x7 HPS 100-120V*	*06-10-2026*	*1.00 ud.*

Nota: Las comunicaciones de los fabricantes, órdenes de compra y estados actualizados de despacho se adjuntan al presente como soporte documental de las causas objetivas expuestas comunicación oficial recibida con radicado 028942 del 04 de agosto de 2026 las cuales hacen parte del presente proceso contractual

El sustento anterior justifica la modificación solicitada por parte del contratista, la cual es analizada por la supervisión del contrato de la siguiente manera:

Cadenas Globales de Suministro y Ensamblaje Especializado: Los equipos pendientes (Autoclave Sturdy SA-302MB, el equipo de agitación e incubación CIMAREC 7x7 HPS 100-120V, centrífugas reactivos de alta especificidad) no constituyen bienes de stock comercial inmediato. Su manufactura exige pruebas de control de calidad por lote (Lot Release Testing) en fábrica antes de su despacho internacional.

Garantía de Especificaciones Técnicas y Cadena de Frío/Calibración: Otorgar la prórroga es el mecanismo con el que cuenta la Entidad para garantizar que el contratista disponga del tiempo requerido para la fabricación de los bienes, contando así con su vida útil intacta y con las certificaciones de fábrica vigentes.

Compromiso Formal del Fabricante: Se cuenta con la certificación y compromiso formal del fabricante e importador, en donde garantiza la disponibilidad, despacho, nacionalización e ingreso al CAVR de la totalidad del contingente faltante entre los meses de septiembre y octubre de 2026.

Por consiguiente, dado el sustento presentado por el contratista y previendo que este viene cumpliendo a satisfacción con el objeto contratado, al tratarse de una situación que no se encuentra bajo el control del contratista, esta Supervisión recomienda y avala la suscripción de la modificación contractual correspondiente a la prórroga del plazo de ejecución, para

garantizar la entrega integral los equipos y accesorios especializados requeridos para dotar el Laboratorio de Biología Molecular y Celular del CAVR en las condiciones de excelencia requeridas en el contrato.

Por lo tanto, se solicita al Comité de Contratación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aprobar la prórroga No. 1 del Contrato No. 211 de 2026 en los siguientes términos:

1. PRÓRROGA No. 1: Prorrogar el Contrato, en noventa (90) días calendario, comprendidos desde el vencimiento del plazo inicial, hasta el 30 de noviembre de 2026.

De acuerdo con lo descrito en los acápites anteriores, se deja constancia de lo siguiente:

-Se viene cumpliendo el objeto del Contrato de manera satisfactoria
-Se mantienen las condiciones técnicas y de calidad de los equipos que rigen para la ejecución del Contrato
-Se mantiene la especificidad de los equipos solicitados inicialmente desde sus características técnicas y de operatividad.

Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Justificada la modificación desde el aspecto técnico, se analiza desde el rol jurídico recordando que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, por lo que es necesario establecer la concertación de las partes.

Es necesario resaltar que para realizar la mencionada modificación el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto.

Es así como, una vez analizada la solicitud de prórroga nro. 1, al Contrato N°211 - 2026, se encuentra que se ha desarrollado dentro de los parámetros contractuales y jurídicos establecidos y resulta viable desde el punto de vista jurídico, en concordancia con la siguiente normativa:

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, cuando estipula:

> *"De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que* ***al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****…". (Negrilla fuera de texto)*

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato (…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Adicional a lo anterior, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Número Único: 11001-03-06-000-2023-00622-00, del 06 de marzo de 2024, indica que:

"(…) Así, cabe precisar que ni la Ley 80 de 1993 ni las demás leyes que regulan la actividad contractual del Estado prohíben la prórroga, pero la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han considerado, por ejemplo, que no resultan viables las prórrogas automáticas en esta especie de negocios jurídicos.

Vale la pena destacar que, de un profundo estudio jurisprudencial efectuado en el Concepto del 2252 de 2015, varias veces citado, la Sala arribó a las siguientes conclusiones sobre la prórroga en los contratos estatales:

(i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal.
(ii) Sin embargo, resulta inconstitucional e ilegal la prórroga automática de los contratos estatales, porque desconoce varios principios que deben regir la actividad contractual de todas las entidades, órganos y organismos del Estado, como la libre competencia económica, el derecho de las personas a participar en la vida económica de la nación en igualdad de condiciones, la prevalencia del
interés público, el deber de planeación y los principios de selección objetiva, economía, transparencia y eficiencia, entre otros.
(iii) Por las mismas razones, resultarían inconstitucionales las normas y las cláusulas que permitan la prórroga sucesiva e indefinida de esta clase de contratos, pues se reitera «la perpetuidad es extraña e incompatible al concepto de obligación, [y] contraría el orden público de la Nación por suprimir ad

eternum la libertad contractual», tal como lo dijo la Sala en el concepto 2150 de 2013.
(iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato.
(v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.
(vi) No puede considerarse que la prórroga de los contratos estatales constituya un derecho del contratista.

De lo explicado se concluye que la prórroga es un supuesto permitido por la ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso, no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis mutandis, en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico, que puede o no implicar un cambio en el aspecto económico el mismo."

En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. Por lo que cabe resaltar que los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades adicionales o complementarias. En este entendido, aspectos como el plazo, el valor y las especificaciones técnicas pueden ser modificados en virtud de la autonomía de la voluntad negocial que comporta el presente contrato.

Por último, la solicitud se encuentra sustentada en lo dispuesto en la Resolución Metropolitana No. 1655 de 2023 "Por el cual se modifica a través de la versión No. 3 el manual de contratación, y se actualiza el Comité de Contratación del Área Metropolitana del Valle de Aburra y su reglamento", la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, "Por medio de deroga la Resolución Metropolitana No. 002360 de 2023 y se delegan una funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el Área Metropolitana del Valle de Aburra", de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y en los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, y No. 010 de 2023.

En virtud de lo anterior, se considera pertinente llevar a cabo el Otrosí solicitado, ya que, desde el punto de vista legal, técnico y financiero, las normas descritas.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA PRÓRROGA y/o ADICIÓN y/o MODIFICACIÓN

La presente modificación contractual corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución, sin que ello implique variación en el valor del contrato, incorporación de recursos adicionales o modificación de las condiciones económicas inicialmente pactadas. En consecuencia, no se requiere efectuar un análisis económico adicional, y se deja constancia que con la presente modificación no se genera desequilibrio contractual alguno como tampoco se ven afectadas las condiciones financieras esenciales del contrato, así como la liquidez del contratista.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el CONTRATO 211- DEL 2026

6. EXIGENCIAS DE LAS GARANTIAS

Se mantendrán las mismas establecidas en el CONTRATO 211-DEL 2026

El artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 indicó que la vigencia de las garantías constituidas en los Contratos Estatales debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo, en consecuencia, la vigencia del contrato inicia desde el perfeccionamiento del mismo, este requisito entonces se entiende desde la firma de las partes.

Por lo anterior, Equipos y laboratorios S.A deberá ajustar las pólizas constituidas inicialmente para la legalización del contrato de acuerdo con la presente prórroga N° 1, de conformidad con las Garantías establecidas en la CLÁUSULA SÉPTIMA del CONTRATO N° 211 de 2026.

7. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Una vez ajustada la Prórroga Nº1; todas las demás cláusulas consagradas en el CONTRATO N° 211 de 2026, continuarán vigentes.

8. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La Supervisión ha mantenido un seguimiento continuo y constante a la ejecución del CONTRATO N° 211 de 2026, los equipos se han ido entregado por parte del contratista y se han recibido por parte del supervisor; y estos ya fueron ingresados y asegurados por la oficina de bienes y servicios de la entidad. A la fecha se han recibido 29 ITEMS del los 33 ITEMS que comprende el presente proceso contractual .

La presente solicitud tiene como única finalidad extender el plazo de ejecución del **CONTRATO N° 211 de 2026**, sin que ello implique modificación alguna en su valor ni en

su objeto, con el propósito exclusivo de garantizar el cumplimiento integral y la ejecución total de la meta de entrega del equipamiento requerido por la entidad.

La prórroga solicitada se justifica plenamente en criterios técnicos, operativos y de estricto cumplimiento contractual. Esta extensión temporal resulta indispensable para garantizar que el equipamiento de laboratorio pendiente sea entregado, montado y puesto en marcha en estricto apego a las especificaciones técnicas, protocolos de calibración y pruebas de funcionamiento exigidos en las especificaciones técnicas. Lo anterior asegura la adecuada ejecución del **CONTRATO N° 211 de 2026**y garantiza la continuidad en la prestación de los servicios diagnósticos y asistenciales de la Entidad, salvaguardando los fines esenciales de protección, salud y bienestar animal para los cuales fueron destinados dichos recursos.

9. NECESIDAD

De conformidad con lo expuesto, se solicitó al Comité de Contratación autorizar la prórroga No. 1 al **CONTRATO N° 211 de 2026**. El Comité de Contratación No 062 en reunión del 27 de agosto de 2026, radicado 00-001141 acepto y aprobó el presente Otrosí, quedando en los siguientes términos:

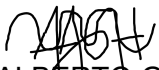
Por lo anterior, se hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución del **CONTRATO N° 211 de 2026,** en noventa (90) días calendario, comprendidos desde el vencimiento del plazo inicial hasta el 30 de noviembre de 2026, periodo dentro del cual se garantizará la recepción, verificación técnica, calibración y puesta en marcha del equipamiento pendiente, asegurando el cumplimiento integral del objeto contractual.

10. ANEXOS

1. Informe de Supervisión
2. Certificación suscrita por el Representante Legal de EQUIPOS Y LABORATORIOS S.A., en la que se compromete a la entrega oportuna de los equipos objeto del contrato y a la destinación de los recursos y aportes necesarios para la correcta ejecución del presente contrato, junto con las certificaciones expedidas por el fabricante. Comunicación oficial recibida con radicado número 028942 del 04 agosto de 2026
3. Acta de Comité de Contratación No. 062 en reunión del 27 de agosto de 2026, radicado 00-001141

11. FIRMAS

LÍDER RESPONSABLE:	 MARÍA HELENA GÓMEZ GALLO Líder Gestión Ambiental

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ HIGUITA Profesional Universitario -Subdirección Ambiental – Técnico  LAURA VICTORIA GIRALDO LONDOÑO Dirección Contractual – Jurídico  ANDRÉS FELIPE PÉREZ VÉLEZ Dirección Contractual – Financiero